

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2560

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 109° de la Ordenanza N° 2281/03 (Ordenanza Impositiva), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 109°: Para la liquidación de la tasa del presente capítulo se tomará como base imponible la que resulte de tomar la valuación fiscal 1958 actualizada mediante aplicación del coeficiente que resulte del siguiente cálculo:

EDIFICADO: 16.5030

BALDIOS: 18.9786

Para los casos de contribuyentes con servicio medido, la base imponible para la liquidación de la presente tasa será la cantidad de metros cúbicos de agua consumidos en el bimestre que se calcula”.-----

ARTÍCULO 2°: Convalídase los importes originalmente liquidados en concepto de la Tasa por Servicios Sanitarios hasta el 31 de Diciembre de 2005.-----

ARTÍCULO 3°: Suspender para el año 2006 lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34° de la Ordenanza Fiscal (pago anual) para la Tasa por servicios Sanitarios.-----

ARTÍCULO 4°: Autorízase a liquidar la Tasa a aquellos contribuyentes que han adquirido el correspondiente medidor y el Municipio aún no lo ha instalado, por el importe mínimo bimestral correspondiente a servicio medido, establecido en el artículo 111° de la Ordenanza Impositiva.-----

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo deberá notificar al contribuyente que ya halla cumplido con el pago de la Tasa por Servicios Sanitarios, y devolver el monto abonado.---

ARTÍCULO 6°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA), A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón-Buenos Aires

20.03.06